

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Programa Energización Rural y Social

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.058.264
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		6.058.244
	01	Libre		6.058.244
		GASTOS		6.058.264
21		GASTOS EN PERSONAL	01	230.988
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		47.509
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.261.980
	03	A Otras Entidades Públicas		1.261.980
	004	Aplicación Programa Energización Rural y Social	02	1.261.980
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.517.787
	02	Al Gobierno Central		4.517.787
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 05	03	4.517.787

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 4
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 7.701
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 6
 - Miles de \$ 101.330

Hasta 2 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en el respectivo contrato.
- 02 Las instituciones, personas naturales u organizaciones comunitarias receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos nacionales o regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías.
- Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.
- La Subsecretaría de Energía publicará trimestralmente en su página web los convenios suscritos para el desarrollo del Programa de Energización Rural y Social correspondientes al año 2020.
- Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Programa Energización Rural y Social

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

03 Con cargo a estos recursos se podrán financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, y proyectos de electrificación rural.

Los procedimientos de entrega de estos Recursos se establecerán mediante convenios entre el Ministerio de Energía y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Antes del 31 de enero de 2020, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este Programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha comisión un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.